

DEPTO. SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL
EXPTE. N° 629-X-2025 c/Agdo. N° 2867/2025.-



**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 8210/2025.-**

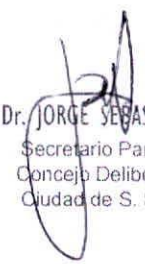
ARTÍCULO 1°.- En virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 41° y 45° inc. a) y b) de la Ordenanza N° 3898/2003, Ordenanza N° 6050/2011 y Artículos 43° inc. 28) y 104° de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, condónase del pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública, el Período 2024 (Total), como así también exímase por idéntico concepto el Período 2025 (Total), al Señor **DAMIAN LAIME**, D.N.I. N° M7.286.213, correspondiente al inmueble donde reside individualizado como Padrón N° A-78791, Circunscripción 5, Sección 1, Manzana 224, Lote 7, ubicado en la calle Juan José Urquiza S/N, Manzana A - Lote 7, del Barrio General Arias de esta Ciudad, dada su condición de persona de escasos recursos económicos, de edad avanzada, con problemas de salud crónicos y que percibe un haber provisional mínimo. -

ARTÍCULO 2°.- La exención acordada en el Artículo 1° de la presente, no superará en su conjunto el veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto. -

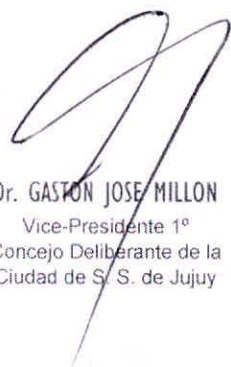
ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese. -

SALA DE SESIONES, jueves 16 de octubre de 2025.-

Transcribió
MA
1er. Control
2er. Control


Dr. JORGE SEBASTIAN BELLER
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy




Dr. GASTON JOSE MILLON
Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy